

ESTADO CONSTITUCIONAL

Curso 2014/2015

(Código: 66031054)

1. PRESENTACIÓN DE LA ASIGNATURA

Estado constitucional es una asignatura de 6 créditos ECTS que se estudia en el primer semestre del primer curso del *Grado en Trabajo Social*. La asignatura pretende que los alumnos conozcan los elementos fundamentales del Estado constitucional en los concretos términos en que resultan garantizados por la Constitución española.

Los estudiantes de Trabajo Social no van a formarse exhaustivamente en el ámbito del Derecho. La asignatura, en consecuencia, no pretende ofrecerles unos contenidos de Derecho constitucional suficientes para ser primero "aprendidos" y luego "aplicados" de modo profesional, como sería propio de un grado en Derecho. El objetivo es distinto, y se adapta a las necesidades de los destinatarios del volumen. ¿Cuáles son las razones por las que les son exigibles unos conocimientos básicos de Derecho constitucional?

En primer lugar, los estudiantes de Trabajo Social han de cursar otras asignaturas de Derecho que se incardinan de modo natural en los saberes propios de su especialidad, por ejemplo Derecho de los Servicios Sociales o derechos de los extranjeros. Pues bien: el Derecho constitucional es el presupuesto necesario para comprender debidamente esas otras asignaturas jurídicas; cada rama específica del Derecho sólo cobra sentido en el marco general de un sistema de normas jurídicas que tiene como norma suprema la Constitución, encargada de dotar de unidad a todo el conjunto. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico; sin conocer los principios contenidos en la Constitución, su estructura y su función, es imposible conocer de verdad ninguna de las ramas particulares del Derecho.

En segundo término, unos conocimientos básicos sobre los fundamentos del orden político y jurídico, tal y como están regulados en la Constitución, son imprescindibles para reaccionar, al menos de forma cauta y provisional, ante cuestiones que se pueden plantear cotidianamente en el ejercicio de las muy diversas salidas profesionales que ofrecen los estudios de Trabajo Social. Pongamos un ejemplo: ante un titular de prensa como el aparecido en todos los medios de comunicación el 20 de diciembre de 2013, sobre la aprobación por parte del Gobierno de una nueva ley reguladora de la interrupción voluntaria del embarazo, el trabajador social que al día siguiente deba asesorar a una mujer embarazada debe saber que el mencionado titular encierra, sin lugar a dudas y de modo necesario, al menos un grave error. Porque las leyes nunca son aprobadas por el Gobierno, sino por las Cortes Generales, que además son las únicas competentes para regular las cuestiones que afectan a los derechos fundamentales de las personas. No es posible, por tanto, que el Gobierno haya aprobado una ley, menos aún teniendo en cuenta el contenido que se atribuye a ésta; se tratará, en su caso, de un proyecto de ley o, como ocurría en este caso, de un mero anteproyecto, que todavía habrá de pasar por un largo proceso para alcanzar la fuerza de obligar que es peculiar de las leyes, y que bien puede quedar bloqueado en el medio del camino. Un cierto conocimiento de Derecho constitucional habrá servido para, al menos, descartar reacciones apresuradas e indebidas. Aunque, naturalmente, ello no excluye que deba acudir luego a un asesor especializado en Derecho.

En definitiva: el trabajador social que desenvuelve su actuación en el entorno de los poderes públicos debe conocer las reglas fundamentales de la organización y el funcionamiento del Estado y las bases sobre las que descansa el orden social en su conjunto, tal y como están fijadas por la Constitución. Sólo así podrá desarrollar de forma competente su trabajo.

2. CONTEXTUALIZACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS

Como hemos señalado en la presentación de la asignatura, ésta constituye el contexto imprescindible para comprender debidamente el resto de las asignaturas del Grado con contenido jurídico, agrupadas en la materia "Herramientas legales para el trabajo social". Debido a ello, está concebida como "formación básica" y sitúa justamente en el primer cuatrimestre del primer curso.



3. REQUISITOS PREVIOS REQUERIDOS PARA CURSAR LA ASIGNATURA

No existen requisitos previos para poder cursar esta asignatura, aunque se dan por supuesta la formación básica que los alumnos han debido adquirir en sus estudios preuniversitarios, incluyendo en particular algunas nociones de Historia contemporánea.

Tal formación, sin embargo, no comprende una aproximación al sentido y el funcionamiento del Derecho. La faceta política de la Constitución es relativamente fácil de comprender por parte de cualquiera que esté atento a las noticias cotidianas que se producen en torno a las Cortes Generales o el Gobierno, a los grandes debates ideológicos, a los conflictos políticos... La faceta jurídica, sin embargo, sólo se comprende tras haberse familiarizado con un lenguaje nuevo: el lenguaje del Derecho, que tiene sus propios tecnicismos, sus propias reglas y sus propias finalidades, y que resulta relativamente ajeno a la experiencia cotidiana. Ello puede suponer una dificultad inicial en el estudio; la misma, por cierto, que enfrentan los alumnos de primer curso de Derecho, para los cuales casi todo resulta novedoso. Pero esa dificultad, típica de los primeros cursos de gran parte de los Grados universitarios, no resulta insalvable. El lenguaje nuevo puede hacer que la primera aproximación a los primeros temas resulte algo más compleja; se trata la inseguridad que siente cualquiera que se adentra en un ambiente desconocido. Pero, a medida en que el estudiante se familiariza con ese lenguaje peculiar, no sólo irá comprendiendo mejor los temas ulteriores, sino que se iluminarán para él aspectos que habían quedado confusos en los anteriores. Por eso, el alumno que encuentre dificultades en las cinco o seis primeras lecciones no debe frenar su avance, menos aún claudicar: si sigue hacia delante, pronto verá que no sólo los temas sucesivos le resultan más fáciles de entender, sino que éstos le ayudan a asimilar lo que antes parecía haber quedado confuso.

4. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

- a) Manejar fuentes documentales jurídicas, localizar e interpretar textos jurídicos y resolver casos prácticos
- b) Realizar trabajos específicos a partir de la localización de datos
- c) Descubrir la razón y fundamento del derecho positivo vigente
- d) Adquirir una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico y desarrollo de la dialéctica jurídica
- e) Comprender y valorar críticamente la relación entre órganos y funciones constitucionales como expresión del principio constitucional de división de poderes en el marco de la monarquía parlamentaria, la democracia representativa, el Estado constitucional de Derecho y la descentralización del poder público
- f) Conocer y manejar las fuentes del Derecho
- g) Adquirir conciencia de los principales derechos y libertades públicas
- h) Conocer, respetar y fomentar los valores fundamentales de las sociedades democráticas

5. CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

El temario de la asignatura comienza introduciendo al alumno en el significado del Derecho, en su forma de operar y en sus valores básicos. De inmediato se plantea la formación y evolución del Estado constitucional, hasta llegar a la actual fase en la que resulta determinante su inserción en órdenes políticos y normativos globales. Y luego pasa a analizar el concepto de Constitución, así como el proceso que llevó a la aprobación de la Constitución de 1978 y sus rasgos más característicos. Entre ellos, de modo destacado, se encuentra su normatividad; esto es, el hecho de que la Constitución opera como norma suprema del ordenamiento jurídico.

En un segundo bloque de temas se analiza la organización constitucional del Estado, inspirada por los principios de la democracia representativa y la división de poderes. En ese contexto se analizan la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y la Administración, las Comunidades Autónomas, el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.



El tercer bloque de temas se refiere a las formas por las que se crea Derecho. Porque la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico, pero no agota su contenido: es la cúspide de una pirámide con numerosos escalones. Se estudian, pues, la ley parlamentaria, los distintos tipos de normas que puede aprobar el Gobierno, las normas que integran los ordenamientos de las Comunidades Autónomas, las que proceden del acuerdo del Estado con otros Estados (los Tratados internacionales) y también las que proceden de la Unión Europea, cuya relevancia creciente es bien conocida.

Por último, se estudian con particular detalle los derechos fundamentales. Primero, aproximándonos a la "teoría general", que nos indica el sentido que tiene su reconocimiento constitucional y las garantías de las que disfrutan; y luego analizando el contenido concreto de cada uno de ellos: la igualdad, la tutela judicial efectiva, el derecho a la vida, las libertades ideológica y religiosa, el derecho al honor y a la propia imagen, la libertades de expresión e información, los derechos de reunión y asociación, los derechos de participación política, la propiedad y el trabajo, los derechos de sindicación y huelga... Y termina el temario comentando muy brevemente una serie de preceptos constitucionales que consagran principios rectores de la política social y económica, a veces de gran transcendencia precisamente en el ámbito de los estudios de Trabajo Social (la protección de la familia, de las personas discapacitadas, de la tercera edad y de la juventud, la protección de los trabajadores, de los consumidores, el sistema público de Seguridad Social, el derecho a una vivienda digna, la protección de la salud pública, del medio ambiente, del patrimonio cultural y artístico...), pero no siempre fáciles de garantizar por los mecanismos propios del Derecho constitucional. Justamente ello determina que nuestra atención sea limitada, pues no se corresponde con su gran importancia social, sino con su menguada relevancia constitucional.

6.EQUIPO DOCENTE

- [IGNACIO GUTIERREZ GUTIERREZ](#)
- [FERNANDO REVIRIEGO PICON](#)
- [MARIA SALVADOR MARTINEZ](#)
- [JORGE RAFAEL ALGUACIL GONZALEZ-AURIOLES](#)

7.METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

A) El trabajo en la asignatura, destinado a la obtención de los resultados descritos más arriba, se puede estructurar conforme al plan de trabajo que se especifica al comienzo de la segunda parte de esta guía, donde se concreta igualmente la correspondiente temporalización. En este momento procede sólo tipificar las actividades que se incluyen en dicho plan de trabajo.

Las actividades "de estudio", que deben comprender aproximadamente el 75% de la actividad de los alumnos con la asignatura, son:

1. Lectura de las orientaciones para el estudio de cada tema contenidas en la Parte II de esta Guía
2. Lectura comprensiva de la bibliografía básica
3. Resolución de los ejercicios de comprensión
4. Asistencia a las tutorías presenciales
5. Seguimiento de las videoclases o emisiones radiofónicas recomendadas en la Parte II de la Guía
6. Participación en los foros virtuales de la asignatura organizados y dirigidos por el equipo docente
7. Repaso y memorización de los contenidos básicos

B) Junto con estas actividades básicas que, en sentido amplio, pueden considerarse "de estudio", la asignatura prevé otras actividades prácticas, realizadas bajo la dirección de los tutores o del equipo docente, algunas de ellas de carácter evaluable (que exigirán de los alumnos aproximadamente el 25% de su dedicación a la asignatura):

1. Análisis y comentarios de legislación vigente y sentencias, tanto de forma individual como en grupo, que permitan



conocer los procesos de aplicación del Derecho

2. Preparación y resolución de casos prácticos de forma individual y en grupo
3. Sistematizar y aplicar datos localizados en la resolución de casos
4. Buscar información sobre la actualidad jurídica o textos jurídicos de referencia
5. Redactar escritos y comentarios de textos donde se utilicen e identifiquen fuentes jurídicas

8.EVALUACIÓN

A)

La obtención de los créditos correspondientes a la materia comportará haber superado las pruebas y actividades de evaluación correspondientes. El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas, de 0 a 10, que se reflejarán en su expediente académico. El suspenso supondrá menos de 5 puntos, y por encima de esa cifra la nota numérica se acompañará de las usuales calificaciones de Aprobado, Notable, Sobresaliente y Matrícula de Honor.

En ningún caso podrá superar la materia el alumno que no haya logrado una calificación mínima de 5 puntos sobre 10 en la Prueba Presencial.

La actividad práctica de los alumnos, en la medida en que su calificación por parte de los profesores tutores (de 0 a 10) acredite un rendimiento superior al obtenido en la Prueba Presencial, podrá contabilizar hasta un 25% de dicha nota final; en tal caso, la Prueba Presencial se ponderará con un 75% de la nota final.

Ello implica que sólo se tiene en cuenta la Prueba de Evaluación Continua (PEC) para el alumno que haya superado el 5 en la Prueba Presencial, y sólo cuando la calificación de la Prueba de Evaluación Continua supere además la calificación de la Prueba Presencial. En resumen:

1. La nota de la Prueba Presencial, calificada de 0 a 10, es la única que se tiene en cuenta para los alumnos que hayan suspendido tal prueba, para los alumnos que no hayan realizado la Prueba de Evaluación Continua, y también para aquellos que, aún habiéndola realizado, hayan recibido en ella una calificación inferior a la que han tenido en la Prueba Presencial.
2. La calificación obtenida en la Prueba de Evaluación Continua, calificada de 0 a 10, sólo se tiene en cuenta para subir nota a los alumnos que, habiendo aprobado la Prueba Presencial, hayan realizado asimismo la Prueba de Evaluación Continua y hayan obtenido en ella una calificación superior a la de la Prueba Presencial. En ese caso, la Prueba Presencial computa el 75% de la nota final y la Prueba de Evaluación Continua el 25% (ejemplo: un alumno con un 6,5 en la Prueba Presencial y un 9 en la Prueba de Evaluación Continua tendría la siguiente nota: $6,5 \times 0,75 + 9 \times 0,25 = 7,125$ --notable).

Con todo ello se garantiza que los alumnos que no puedan acceder a los instrumentos de la enseñanza virtual o presencial en los Centros Asociados puedan obtener las máximas calificaciones. La evaluación continua tiene, por tanto, carácter estrictamente voluntario.

B)

La Prueba Presencial, de carácter escrito, se desarrollará en los Centros Asociados de acuerdo con los Estatutos de la UNED y el Reglamento de Pruebas Presenciales. El tiempo máximo de realización de la prueba será de 90 minutos y el espacio de las respuestas estará tasado (un folio por ambas caras). Los alumnos solo podrán llevar al examen el programa de la asignatura sin anotaciones.

La prueba presencial consistirá en el planteamiento de cinco preguntas de estructura similar a la de las propuestas en las actividades de comprensión de la asignatura: los alumnos deberán identificar cuál es la proposición correcta de las cuatro que se les presentarán en cada pregunta, explicando de modo suficiente por qué consideran correcta la respuesta elegida y



por qué son erróneas cada una de las otras tres.

El ejercicio se calificará de modo global, teniendo en cuenta no el acierto en la identificación de la proposición correcta, sino el razonamiento que justifica esa elección; el alumno ha de acreditar mediante dicho razonamiento una comprensión clara y precisa de los contenidos de la asignatura, desarrollándolos en medida suficiente.

C)

La evaluación continua consistirá en la realización de actividades prácticas similares a los casos que se incluyen en el libro y a las actividades prácticas complementarias enunciadas en el apartado de metodología y que se habrán practicado en los foros del curso virtual.

El equipo docente las propondrá a través de la herramienta "Tareas" del espacio virtual de la asignatura en la primera quincena de diciembre (se anunciará la fecha exacta con al menos diez días de antelación). Se ofrecerá un tiempo limitado para realizarlas, aproximadamente diez días; la plataforma virtual rechazará las respuestas remitidas con posterioridad a la fecha de entrega. Los profesores tutores habrán de corregirlas antes del 15 de enero, valorando el nivel de comprensión de cada alumno y su capacidad de elaboración, exposición y discusión.

9. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

LIBRO ACTUALMENTE NO PUBLICADO

ISBN(13):

Título: ELEMENTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL ESPAÑOL (1ª (2014))

Autor/es: Gutiérrez Gutiérrez, Ignacio ; Alguacil González-Aurioles, Jorge ; Reviriego Picón, Fernando ; Salvador Martínez, María ;

Editorial: MARCIAL PONS

Comentarios y anexos:

10. BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Comentarios y anexos:

11. RECURSOS DE APOYO

a) El estudiante dispone, como medio de apoyo fundamental, del auxilio de los profesores tutores y del equipo docente de la sede central a través de las formas ordinarias de comunicación (presencial, telefónica, por correo electrónico...) y de forma particular en los foros del curso virtual.

En el curso virtual se articulan diversos foros estructurados en función de los diferentes bloques temáticos del programa; los comentarios de los profesores y las dudas de los alumnos sobre un punto determinado se canalizan así en el foro correspondiente. La creación de un foro específico de prácticas servirá para ensayar a lo largo del curso la respuesta al tipo de preguntas que se plantearán en el examen presencial y a las actividades que se propondrán en la prueba de evaluación continua (PEC).

b) La segunda parte de la Guía indicará el material audiovisual, disponible a través de la web de la UNED y elaborado en gran parte por los profesores del Departamento, que puede resultar más útil en la comprensión de los temas.

Además, en el curso virtual y en la página web del Departamento (<http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/dpto.htm>) se ponen a disposición de los alumnos materiales y documentación abundantes (normativa, jurisprudencia, doctrina, enlaces, recursos propios, materiales de introducción...) con los que se pueden atender de forma satisfactoria las diferenciadas necesidades y demandas de los alumnos, especialmente de los más inquietos por obtener una mayor información en la materia.

c) El estudio del ordenamiento jurídico-constitucional vigente ha de tener siempre presente no sólo el texto de la



Constitución, sino también las leyes orgánicas y ordinarias que la desarrollan. Resulta pues inexcusable que el alumno maneje con soltura la Constitución española de 1978 y el resto de la legislación que se procesa en la asignatura. Pero estas normas están ahora disponibles y recopiladas en bases de datos de acceso público que además garantizan su permanente actualización, en particular en el Código de Derecho constitucional de la colección de *Códigos electrónicos* del BOE (<http://www.boe.es/>). Y, del mismo modo, los alumnos pueden acceder en red a la completa base de datos de jurisprudencia constitucional que se gestiona desde la página web del Tribunal Constitucional (<http://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es>).

d) Por lo demás, existen otras obras generales de referencia cuya consulta puede ser útil.

En primer lugar, como material complementario para la ampliación de los contenidos de la asignatura cabe acudir a cualquiera de los manuales de la asignatura pensados para alumnos de Derecho. Citaremos solo Óscar Alzaga Villaamil, Ignacio Gutiérrez Gutiérrez, Fernando Reviriego Picón y María Salvador Martínez, *Derecho Político español según la Constitución de 1978*, Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces (*Tomo I. Constitución y fuentes del Derecho*, 5ª ed., 2011; *Tomo II. Derechos fundamentales y órganos del Estado*, 5ª ed., 2012).

También se han publicado varios *comentarios sistemáticos* al texto de la Constitución española en los que cada artículo es abordado con detalle por un especialista; pueden ser una referencia interesante para profundizar en aquellas cuestiones que se plantean con referencia directa a un concreto precepto constitucional. Cabe citar, entre otros:

Óscar Alzaga Villaamil (dir.), *Comentarios a la Constitución Española de 1978*, 12 vols., Madrid: Cortes Generales – Edersa, 1996/1999.

María Emilia Casas Bahamonde, Miguel Rodríguez Piñero (eds.), *Comentarios a la Constitución española*, Madrid: La Ley, 2009.

Merece la pena citar también en este contexto los *Temas básicos de Derecho constitucional* dirigidos por Manuel Aragón Reyes y César Aguado Renedo (Tomos I, II y III, Cizur Menor: Civitas, 2011), que contienen una exposición de toda la materia en forma de voces de enciclopedia, pero ordenadas no alfabéticamente, sino de modo sistemático, y elaboradas por numerosos autores distintos con diferentes niveles de extensión y profundidad.

Para algunos grupos amplios de lecciones existen también exposiciones didácticas particularmente relevantes. Pueden citarse, sólo como ejemplo, como desarrollo de la materia de derechos fundamentales (capítulos 5 a 15 de este libro), Luis María Díez-Picazo Giménez, *Sistema de derechos fundamentales*, Cizur Menor: Civitas, 4ª ed., 2013; y para la parte de las llamadas fuentes del Derecho (lecciones 3, 4 y 26 a 30 de este libro), la exposición clásica de Ignacio de Otto y Pardo, *Derecho Constitucional. Sistema de fuentes*, Barcelona: Ariel, 1987 (con varias reimpressiones posteriores) o el texto sintético de Javier Pérez Royo, *Las fuentes del Derecho*, Madrid: Tecnos, 12ª ed., 2010.

e) Al alumno que desee profundizar en puntos concretos del temario cabría recordarle la existencia de diversas revistas especializadas en abordar específicamente temas de nuestra disciplina; algunas de ellas tienen parte de su contenido, o incluso todo, disponible en la red. Entre las más destacadas a nivel nacional están las editadas en nuestra Facultad (*Teoría y Realidad Constitucional* y *Revista de Derecho Político*), así como varias de las editadas por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

12. TUTORIZACIÓN

Los profesores tutores impartirán sesiones presenciales en sus respectivos Centros Asociados; los alumnos que acudan a ellas deberían haber trabajado previamente los materiales correspondientes a la lección que se va a abordar (lectura comprensiva, ejercicios de comprensión, consulta del foro virtual). El profesor tutor orientará su trabajo preferentemente hacia el aprovechamiento práctico de los conocimientos asimilados por los alumnos, a cuyos efectos les propondrá y desarrollará en cada clase algunos temas de trabajo o de debate sugeridos por el equipo docente o, en su caso, algunos otros que por su trascendencia constitucional o actualidad considere particularmente significativos.

Al margen de esta atención tutorial, los alumnos pueden igualmente dirigirse a los profesores de la sede central. A tales efectos, se recomienda que las consultas se planteen a través del foro virtual, que los miembros del equipo docente atienden de manera constante y que permite además interactuar con los demás alumnos.

En penúltimo lugar, los alumnos pueden plantear sus consultas también directamente en la sede de la Facultad de Derecho de la UNED en Madrid, personalmente o a través del teléfono 91 398 61 28. A tales efectos, los horarios de guardia y



permanencia durante los periodos lectivos son:

- martes de 10 h. a 14 h. y de 16 h. a 20 h.
- miércoles, de 10 h. a 14 h.
- jueves, de 10 h. a 14 h. y de 16 h. a 20 h.

Cualquier modificación de estos horarios se publicará en la página web del Departamento.

En fin, los alumnos pueden dirigirse a nosotros por correo ordinario, mediante carta dirigida al

Equipo docente de *Estado Constitucional* (Grado en Trabajo Social)

Departamento de Derecho Político

Facultad de Derecho - UNED

C/ Obispo Trejo nº 2 - Ciudad Universitaria

28040 – MADRID

13. Datos del equipo docente

El equipo docente está formado por los siguientes profesores:

Ignacio Gutiérrez Gutiérrez, Titular de Derecho constitucional en la UNED desde 1996 (su formación como profesor universitario se desarrolló en la Universidad Complutense de Madrid), ha publicado diversos trabajos en materia de dignidad de la persona, derechos fundamentales de los extranjeros, Derecho constitucional europeo y teoría de la Constitución y de los derechos fundamentales en el contexto de la globalización.

Fernando Reviriego Picón, Titular de Derecho constitucional en la UNED desde el año 2004 (se formó como investigador y docente en la Universidad Carlos III), ha publicado numerosos estudios sobre el régimen jurídico del Gobierno (tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas), y en la actualidad dedica especialmente sus investigaciones a la igualdad de género, a los derechos fundamentales de los reclusos y al constitucionalismo iberoamericano.

María Salvador Martínez, Titular de Derecho constitucional de la UNED desde año 2004 (tras varios años de docencia e investigación en la Universidad de Alcalá de Henares), orienta sus principales líneas de investigación hacia el Derecho constitucional comparado, la teoría de los derechos fundamentales, el principio de igualdad, las llamadas autoridades independientes y el Derecho de la comunicación (ámbito en el que realizó su tesis doctoral).

Jorge Alguacil González-Aurioles, Profesor Contratado Doctor vinculado a la UNED desde el año 2000, ha publicado diversos trabajos sobre participación y partidos políticos, sobre fuentes del Derecho y sobre Derecho constitucional europeo. Actualmente investiga en teoría general de los derechos fundamentales, en particular sobre el principio de proporcionalidad.

